



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO **04306** DEL **05 DE NOVIEMBRE DEL 2024**

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba”

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 125 y 208 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y en tal sentido el ingreso a los empleos de carrera y el ascenso en los mismos debe hacerse previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Al tenor de lo señalado en el artículo 209 ibidem, la función administrativa se debe desarrollar *“con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)”*.

En virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, *“la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)”*.

El empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 GRADO 21** forma parte de la planta del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC.

MinTIC reportó a la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 GRADO 21**, para ser incluido en la convocatoria denominada *“Proceso de Selección No. 1517 de 2020 - Nación 3”*.

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Acuerdo 20201000003346_MINTIC del 28 de noviembre de 2020, modificado por el Acuerdo 20211000000106 del 19 de enero de 2021, convocó a Concurso de Méritos para proveer las vacancias definitivas, entre otros, del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 GRADO 21**, quedando este registrado con el número de OPEC **147926**.

Terminado el proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución No. 19093 del 02 de diciembre de 2022, mediante la cual conformó y adoptó la lista de elegibles para la provisión de la vacante ofertada para el empleo con número de OPEC **147926**, dentro de la cual se encuentra el elegible **HENRY ALFONSO DÍAZ AVENDAÑO**, así:

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba”

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	79952447	CARLOS EDUARDO	VARGAS GALLO	79.87
2	1018429348	LUIS FERNANDO	JIMÉNEZ VITERI	76.67
3	79735582	OSCAR JIMENO	FONSECA VELANDIA	76.52
4	1032437665	HENRY ALFONSO	DIAZ AVENDAÑO	76.23
5	52809235	MAYER	FLÓREZ CÁRDENAS	74.45

De conformidad con los términos de ley, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC, de acuerdo a las verificaciones realizadas por la Subdirección de Gestión del Talento Humano, efectuó los nombramientos a los que había lugar con el objeto de proveer las vacancias definitivas ofertadas para el empleo con número de OPEC **147926**; sin embargo, el elegible **HENRY ALFONSO DÍAZ AVENDAÑO** no fue objeto de nombramiento por cuanto la posición que ocupa en lista, que es la cuatro (04) era superior al número de vacantes ofertadas, esto es, una (01).

En efecto, el señor **CARLOS EDUARDO VARGAS GALLO** ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles y fue nombrado mediante Resolución 00100 del 10 de enero de 2023 en el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 21 ubicado en la Subdirección Administrativa, cargo respecto del cual tomó posesión el día 01 de febrero de 2023, como consta en el Acta No. 087.

Con posterioridad, mediante Oficio 242044354 del 30 de abril de 2024, presentó renuncia irrevocable al empleo denominado Profesional Especializado 2028 Grado 21 de la Subdirección Administrativa del Ministerio de Tecnologías de Información y la Comunicación, a partir del día 14 de mayo de 2024, aceptada por la Entidad a través de Resolución 02459 del 05 de julio del 2024.

Con posterioridad, aprobada la novedad de renuncia, la CNSC mediante oficio de fecha 09 de julio de 2024 **autorizó** al “**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIONES – MINTIC** el uso de la lista de elegibles para el(la) elegible **HENRY ALFONSO DIAZ AVENDAÑO** identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 1032437665, quien ocupó la posición cuatro (4) en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 147926 denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 21, con ocasión a la aceptación de renuncia durante periodo de prueba del(la) elegible **CARLOS EDUARDO VARGAS GALLO (...)**”.

En consecuencia, se hizo necesario acudir ante el despacho de la Doctora EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO, Directora de Administración de Carrera Administrativa Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, con el fin de solicitar aclaración en relación con la modificación de la autorización y la eliminación de autorización inicial efectuada para el Señor HENRY ALFONSO DIAZ AVENDAÑO, así: “(...) Informamos, que el elegible **HENRY ALFONSO DIAZ AVENDAÑO** participó en el Proceso de Selección Nación 3 y ocupó el cuarto (4º) lugar dentro de la lista de elegibles conformada para proveer el empleo identificado con OPEC 147926, denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, CÓDIGO 2028, GRADO 21, conforme a la Resolución 19093 del 2 de diciembre de 2022, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Mediante autorización de fecha 13 de julio de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil **autorizó a este Ministerio** “el uso de la lista de elegibles para el elegible **HENRY ALFONSO DIAZ AVENDAÑO** identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro. 1.032.437.665**, quien ocupó la posición cuatro (4) en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 147926, denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, CÓDIGO 2028, GRADO 21, con ocasión al “respectivo análisis de viabilidad, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015”, así:

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba”

mínimos para efectuar nombramiento y posesión en dicho cargo, los siguientes:

VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
ESTUDIO	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Artes Plásticas, Visuales y Afines; Diseño; Publicidad y Afines; Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Comunicación Social, Periodismo y Afines; Derecho y Afines; Filosofía; Psicología; Sociología, Trabajo Social y Afines; Administración; Contaduría Pública; Economía; Arquitectura; Ingeniería Administrativa y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Eléctrica y Afines; Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines; Ingeniería Industrial y Afines. Título de Postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos requeridos por la ley.	Treinta y cuatro (34) meses de experiencia profesional relacionada.

Al confrontar los documentos aportados por **HENRY ALFONSO DIAZ AVENDAÑO** con los requisitos exigidos por el manual específico de funciones y competencias laborales del MinTIC, y verificada la información del núcleo básico del conocimiento en la página del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, en lo que tiene que ver con la formación académica del título de pregrado “Ingeniero Mecánico”, se encuentra que **NO cumple** con los requisitos mínimos de estudio, teniendo en cuenta lo siguiente:

FORMACION ACADÉMICA	REQUISITOS MANUAL	OBSERVACIONES
Ingeniero Mecánico	Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Artes Plásticas, Visuales y Afines; Diseño; Publicidad y Afines; Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Comunicación Social, Periodismo y	El título de pregrado en Ingeniería Mecánica, no guarda relación con el requisito de formación académica
	Afines; Derecho y Afines; Filosofía; Psicología; Sociología, Trabajo Social y Afines; Administración; Contaduría Pública; Economía; Arquitectura; Ingeniería Administrativa y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Eléctrica y Afines; Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines; Ingeniería Industrial y Afines. Título de Postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos requeridos por la ley.	exigido para el empleo a proveer

Por otro lado, se realizó la verificación de las funciones contenidas en las certificaciones laborales del señor **HENRY ALFONSO DIAZ AVENDAÑO**, con las funciones de la ficha del Manual específico de funciones y competencias laborales del MinTIC del empleo a proveer y los meses que se le validaron **ascendieron a un total de 23**; encontrando que, el requisito de experiencia para el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 21, PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA GENERAL - VICEMINISTERIO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL, **es de 34 meses de experiencia profesional relacionada**, por lo que no cumplía con el requisito mínimo de experiencia.

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba”

Como consecuencia, se evidenció que HENRY ALFONSO DIAZ AVENDAÑO, NO cumplía con el requisito de formación académica, ni el de experiencia para el empleo a proveer.

Esta cartera ministerial dando aplicación a lo indicado en la Circular Externa Nro. 008 de 20211 de la CNSC, mediante la cual se establece el lineamiento para el reporte de novedades en el módulo del BNLE, aplicativo SIMO, en el que reporta las novedades en el Banco Nacional de Listas de Elegibles del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), y es la Comisión Nacional del Servicio Civil quien conforme sus competencias, autoriza el uso de listas de elegibles, reportó la abstención de nombramiento efectuada mediante radicado No. **242031125** y con registro en ventanilla de la CNSC No. **2024RE070316**, el cual fue debidamente recibido por la CNSC y notificado a esta cartera ministerial por correo certificado de 472 el día 18 de abril. El cual contenía lo siguiente:

“Estimada usuaria(o) La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC le informa que, en respuesta a su petición radicada con el número 2024RE070316 cuyo asunto es INFORME NO CUMPLIMIENTO REQUISITOS MÍNIMOS ELEGIBLE HENRY ALFONSO DIAZ AVENDAÑO – OPEC 147926, se emitió la siguiente información: Cordial saludo. En respuesta a su comunicación en la cual pone en conocimiento el no cumplimiento de requisitos mínimos del señor HENRY ALFONSO DIAZ AVENDAÑO, posición cuatro (4), OPEC No. 147926, me permito informar que, realizada la verificación de la novedad en el Módulo de Banco Nacional de lista de Elegibles 4.0. se encontró que la referida novedad se encuentra en estado APROBADO y que se autorizó a la elegible SONIA MARIA CABARCAS UPARELA, posición siete (7).

Lo anterior podrá verse reflejado en el módulo BNLE de la plataforma SIMO 4.0.

Atentamente,

Natalia Gómez Villarreal Analista Dirección de Carrera Administrativa

De manera complementaria a lo anteriormente comunicado se anexa: Nota: número de radicado de salida que corresponde a la anterior respuesta sobre la cual podrá hacer referencia en futuras peticiones si así lo requiere 2024RS055981”

Posterior a la aprobación de la novedad en el BNLE en el SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD EL MERITO Y LA IGUALDAD (SIMO) la **CNSC** autorizó el uso de lista el día 17 de abril de 2024 para la elegible SONIA MARIA CABARCAS UPARELA, posición siete (7), tal y como se evidencia a continuación:

Bogotá D.C., 17 de abril de 2024

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015¹, y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0

AUTORIZA A

La **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC** el uso de la lista de elegibles para el(la) elegible **SONIA MARIA CABARCA UPARELA** identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. **22517964**, quien ocupó la posición **siete (7)** en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. **147926**, denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 21**, con ocasión a abstención de nombramiento para una vacante de empleo equivalente del(la) elegible **HENRY ALFONSO DIAZ AVENDAÑO** perteneciente a la OPEC Nro. **147926** y Empleo SIMO ID-188287

Este Ministerio, siguiendo las instrucciones impartidas por la CNSC mediante Oficios 2024RE080328, procedió a efectuar nombramiento en periodo de prueba de la elegible SONIA MARIA CABARCA UPARELA



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 04306 DEL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2024 - HOJA No. 6

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba”

ubicada en la posición siete (7) mediante RESOLUCIÓN NÚMERO 01479 DEL 03 DE MAYO DE 2024 y posterior posesión mediante ACTA DE POSESIÓN No. 129 el día 02 de julio de 2024.

En virtud de lo anteriormente mencionado, es relevante informar que mediante RESOLUCIÓN NÚMERO 01547 DEL 07 DE MAYO DEL 2024 se aceptó la renuncia presentada por el elegible en la posición número uno (1) el exservidor CARLOS EDUARDO VARGAS GALLO, la cual fue registrada en el BNLE aplicativo SIMO el día 14 de mayo de 2024, y posteriormente aprobada por la CNSC el día 14 de mayo de 2024.

La vacante generada con ocasión a la renuncia del servidor **CARLOS EDUARDO VARGAS GALLO**, fue autorizada para el elegible en la posición ocho (8) el señor **MAURICIO MONTAÑO MUÑOZ** el día 05 de julio de 2024 tal y como se muestra a continuación:

Bogotá D.C., 05 de julio de 2024

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015¹, y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0

AUTORIZA A

La **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIONES – MINTIC** el uso de la lista de elegibles para el(ia) elegible **MAURICIO MONTAÑO MUÑOZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 29685340, quien ocupó la posición **ocho (8)** en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. **147926** denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **2028**, Grado **21**, con ocasión a la aceptación de renuncia durante periodo de prueba del(ia) elegible **CARLOS EDUARDO VARGAS GALLO**.

No obstante, el día 09 de julio de 2024 esta cartera ministerial evidenció **modificación** de la novedad registrada por la CNSC autorización del elegible en la posición ocho (8) el señor **MAURICIO MONTAÑO MUÑOZ** tal y como se muestra a continuación:

Bogotá D.C., 09 de julio de 2024

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015¹, y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0

AUTORIZA A

La **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIONES – MINTIC** el uso de la lista de elegibles para el(ia) elegible **MAURICIO MONTAÑO MUÑOZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 29685340, quien ocupó la posición **ocho (8)** en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. **147926** denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **2028**, Grado **21**, con ocasión a la Abstención de nombramiento del(ia) elegible **MAYER FLOREZ CARDENAS**.

Adicionalmente se evidenció la **eliminación** de la novedad registrada para el señor **HENRY ALFONSO DIAZ AVENDAÑO** mediante radicado No. 242031125 y con registro en ventanilla de la CNSC No. 2024RE070316, **emitiendo una doble autorización** para el mismo elegible que ocupa posición meritoria número cuatro (4), así:



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 04306 DEL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2024 - HOJA No. 7

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba”

Bogotá D.C., 09 de julio de 2024

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015¹, y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0

AUTORIZA A

La **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIONES – MINTIC** el uso de la lista de elegibles para el(la) elegible **HENRY ALFONSO DIAZ AVENDAÑO** identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 1032437665, quien ocupó la posición **cuatro (4)** en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. **147926** denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **2028**, Grado **21**, con ocasión a la aceptación de renuncia durante periodo de prueba del(la) elegible **CARLOS EDUARDO VARGAS GALLO**.

Por lo anterior, y conforme lo expuesto en párrafos precedentes se hace necesario acudir ante el despacho de la Doctora EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO Directora de Administración de Carrera Administrativa Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC con el fin de solicitar aclaración en relación con la modificación de la autorización y la eliminación de autorización inicial efectuada para el Sr Henry Díaz.”

La misma fue radicada el día 31 de julio de 2024 con número de radicado MINTIC 242090269, **Referencia:** Aclaración Autorización uso de lista con registro No. 2024RE135603 y radicado CNSC No. 2024RE155995.

A su vez la petición elevada fue reiterada a la CNSC en dos (2) ocasiones, la primera mediante radicado No. 242100722 el día 21 de agosto de 2024 con Registro de Petición 2024RE176183 y la segunda el 04 de septiembre de 2024 mediante radicado No. 242109391 Registro de Petición 2024RE189162.

La Comisión Nacional del Servicio Civil dio respuesta a esta cartera ministerial mediante radicado 2024RS160423 el 17 de octubre de 2024, en el cual dispuso lo siguiente:

“No obstante, teniendo en cuenta que el elegible HENRY ALFONSO DIAZ AVENDAÑO no cumplía con los requisitos del empleo, de acuerdo a la novedad de abstención reportada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, le aguardaba el derecho de no ser excluido de la lista de elegibles, al tratarse del análisis entre empleos equivalentes, por tanto, le asistía el derecho a esperar que se genere una nueva vacante en su mismo empleo por movilidad o de mismo empleo o de empleos equivalentes, durante la vigencia de la lista para la cual concursó.

Conforme a lo anterior, esta Dirección realizó los ajustes pertinentes en las autorizaciones de uso:

ELEGIBLE AUTORIZADO	OBSERVACIÓN
HENRY ALFONSO DIAZ AVENDAÑO	Aceptación de renuncia de CARLOS EDUARDO VARGAS GALLO
MAURICIO MONTAÑO MUÑOZ	Abstención del nombramiento MAYER FLOREZ CARDENAS

El Decreto 1083 establece en su artículo 2.2.5.1.5 lo siguiente:

«[...] Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:

1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

[...]

PARÁGRAFO 2. Cuando los requisitos para el desempeño de un cargo estén señalados en la Constitución, la ley o los decretos reglamentarios, los manuales de funciones y de competencias laborales se limitarán a hacer transcripción de los mismos, por lo que no podrán establecer otros requisitos»
(Subraya fuera de texto).

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Administración de Personal de la Subdirección para la Gestión del Talento Humano, mediante estudio de verificación de requisitos de fecha 30 de octubre de 2024 determinó que, analizada la hoja de vida de **HENRY ALFONSO DÍAZ AVENDAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.032.437.665, este acredita los requisitos y el perfil requerido en el Manual de Funciones para proceder con el nombramiento en periodo de prueba en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 GRADO 21**, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

La Subdirección de Gestión de Talento Humano ha verificado la totalidad de los requisitos legales y técnicos requeridos, entre los que se encuentran los establecidos en el Manual de Funciones y Competencias del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la procedencia del presente nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombramiento en período de prueba. Nombrar en período de prueba al Señor **HENRY ALFONSO DÍAZ AVENDAÑO** identificado con cédula de ciudadanía 1.032.437.665, en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 GRADO 21** ubicado en la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el acápite considerativo de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO 2. Aceptación de nombramiento. **HENRY ALFONSO DÍAZ AVENDAÑO** tendrá hasta diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación del nombramiento, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución. Aceptado el nombramiento, dispondrá de hasta diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, en consideración con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

ARTICULO 3. Salario. El salario correspondiente al empleo mencionado en el artículo 1 del presente acto administrativo se encuentra asignado de conformidad con las escalas salariales y denominaciones fijadas en



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 04306 DEL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2024 - HOJA No. 9

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba”

los artículos 1 y 2 del Decreto 301 del 05 de marzo de 2024, *“Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones”*.

ARTÍCULO 4. Comunicación. Comunicar la presente Resolución a **HENRY ALFONSO DÍAZ AVENDAÑO** y a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Subdirección para la Gestión de Talento Humano del Ministerio de Tecnologías de la Información y de Comunicaciones.

ARTÍCULO 5. Recursos. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2024.

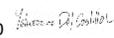
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Digitalmente

MAURICIO LIZCANO ARANGO

Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboró: Nathaly Torres Torres - Abogada GIT Administración de Personal 

Revisó: María Yahvezzine Del Castillo López – Abogada Subdirección para la Gestión del Talento Humano 

Aprobó: César Giovanni Artunduaga Higuera – Subdirector para la Gestión del Talento Humano 

María Fernanda Echeverría Burbano – Asesora Secretaría General 

Lina Paola Vacca Salinas – Secretaria General 

María Camila Gutiérrez Torres – Asesora Despacho del Ministro 



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución número 04306 de 2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241105-204115-672a85-61279874

Creación: 2024-11-05 20:41:15

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-11-05 20:43:00



Escanee el código
para verificación

Firma: Firmante del Acto Administrativo

Mauricio Lizcano Arango

C.C 79.960.663

mlizcano@mintic.gov.co

Ministro

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución número 04306 de 2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241105-204115-672a85-61279874

Creación: 2024-11-05 20:41:15

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-11-05 20:43:00



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Mauricio Lizcano Arango mlizcano@mintic.gov.co Ministro	Aprobado	Env.: 2024-11-05 20:41:21 Lec.: 2024-11-05 20:41:38 Res.: 2024-11-05 20:43:00 IP Res.: 167.0.104.249